

dela huerta por que no se faga almarjal e los Juezes e la iusticia tome
 las juras dellos en concejo que lo fagan bien e lealmente. E los a
 cartes que fueren comunalmente de los xpianos e de los moros que
 los alimpien comunalmente los xpianos e los moros. E los que
 fueren apartadamente de los xpianos que los alimpien los xpia
 nos a sus misiones. E los que fueren apartadamente de los moros
 que los alimpien los moros a sus misiones. Pero si los xpianos e
 los moros se quisieren acordar entresipse que los alimpien de su mo
 plazenos e otorgamos lo. **O**tro sy mandamos que ningun Judio
 en la cibdad de murcia no more entre xpianos mas que ayau su uide
 ria apartada ala puerta de ouhuela en aquel logar q los paradores
 les diere por nro mandado. **O**tro sy por que los canalleros e los cib
 dadanos e los vezinos dela noble cibdad de murcia e de su termino
 entientan e sepan que no queremos que ninguno les venga contra
 los fueros e las franquenzas e los preuilegios q nos les quemos da
 dos tambien a los que agora y son moradores como a los que y sera
 de aqui adelante otorgamos les e mandamos que si una carta viene
 de murcia contra los fueros e las franquenzas e los preuilegios q
 les auemos dados. que nos lo fagan saber e entre tanto que den
 fiador en poder de nro adelantado o daquel que estudiare y en su logar
 que cumpla quanto nos mandaremos. Ca por rason de tal carta no
 queremos que ninguno los saque de lo suyo. ni les venga contra los
 fueros e las franquenzas que nos les diemos como preuilegios.
E mandamos e defendemos que ninguno no sea osado de ir contra
 esta carta por crebantarla ni por menguarla en ninguna cosa. Ca
 qual quier que lo fiziere auere una vez o pechar nos ve en todo diez
 mill mrs e al concejo de murcia o aqui si nos conuiese todo el dano
 roblado. **E** por q esto sea firme e estable mandamos sellar esta carta
 con nro sello de plomo fecha la carta en sabin por nro mandado Mi
 ércoles de ocho dias auados del mes de mayo. Era de mill e treçientos
 e cinco años yo Iohn peres de abbat la fiz por mandado de millan
 peres de aillon en el año quinzeno q el Rey con **ALFONSO**
Reyno.

que los Judios no moren
entre Christianos

quien se dijere
contra lo que es
escrito en esta carta
pela

Era 1305
ano 1267.

ca
+

##

o

